

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 5 de Abril de 1967
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 72

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgasele Personalidad Jurídica a Fondo de Ahorro y Pensiones del Banco de América Pág. 753

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Rosa Altamirano vda. de Baca 754

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Acoyapa 755

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Solicitudes de Patentes 763

SECCION JUDICIAL

Remates 767
Título Supletorio 763
Arriendo de Terreno Municipal 767
Solicitud Donación Terrenos Municipales 767
Convócase a Socios de Agricultores Industriales Leoneses, S. A. Desmctadora Ailaa 767
Citación a Accionistas de Laboratorios Solka, S. A. 768
Citación a Accionistas de Maquinarias de Centroamérica, S. A. 768
Sentencias de Divorcio 768
Declaratorias de Herederos 763

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgasele Personalidad Jurídica a Fondo de Ahorro y Pensiones del Banco de América

No. 836—B/U No. 579608—C\$ 144.00

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1326

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Fundación denominada «Fondo de Ahorro y Pensiones del Banco de América», constituida en esta ciudad por resolución de de la Junta Directiva del Banco de América según consta en acta de las 9 y 30 minutos de la mañana del día 11 de Enero de 1967, sin ánimo de lucro y con fines de establecer, operar y administrar un Fondo Especial formado inicialmente con las aportaciones voluntarias y gratuitas acordadas por dicho Banco, y destinado a cubrir las prestaciones de pensiones de retiros de su personal; todo sin perjuicio de las obligaciones que los patronos y trabajadores tienen con respecto al Instituto Nacional de Seguridad Social y las de éste para con aquéllos.

Arto. 2.—Esta Fundación tendrá existencia legal y gozará del reconocimiento de la personalidad jurídica en los términos del Arto. 79 C., una vez que los Estatutos que emita el Banco de América, sean aprobados por el Ministerio de la Gobernación; y la representación legal de ella será ejercida por la persona o personas que determinen dichos Estatutos.

Arto. 3.—De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley de uno de Diciembre de 1966, esta Fundación gozará de exención de los impuestos Fiscales a que se refieren dichos artículos.

Arto. 4.—La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1967.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — J. Alej. Romero C., Diputado Secretario. — César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1967.—F. Machado S., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — *Nemesio A. Ordóñez B.*, Vice-Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Rosa Altamirano vda. de Baca

Exp. No. 118

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, llevada por la señora Rosa Altamirano vda. de Baca, quien es mayor de edad, de oficios de su hogar y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período indicado de Treinta y Tres Mil Quinientos Córdobas con Cuarenta y Cuatro Centavos (C\$33 500 44) incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador de esta Sala, señor Elifa Francisco Bonilla H., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 12, que no quedan reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según autos de las diez de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos sesenta y seis, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto, fue puesto el «cúmplese» de ley a las once de la mañana de este mismo día y año, auto que corre al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., pidió se le tuviese por personado como apoderado de la señora Rosa Altamirano vda. de Baca, de conformidad con el Poder otorgado a su

favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil de esa localidad, el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por escrito del dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el apoderado señor Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dio traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y al ser evacuado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo la cuentadante señora Altamirano vda. de Baca, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Rosa Altamirano vda. de Baca, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Posoltega, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos sesenta y cuatro, Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Testado—comprendido—no vale.

GONZALO YFSCAS R.,
Tramitador Judicial.

MARIA AUXILIADORA PEREZ U.,
Sria.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Acoyapa

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

CERTIFICA:

el acta Constitutiva y Estatutos del SINDICATO DE MAESTROS de ACOYAPA que literalmente dice:

Acta Constitutiva del Sindicato. En la ciudad de Acoyapa Departamento de Chontales a las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongados debates, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1º) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión MAESTROS DE EDUCACION

(Aquí se expresa la profesión u oficio de los individuos pertenecientes a una empresa, a una industria determinada, que son los integrantes del Sindicato).

2º) El Sindicato se denominará SINDICATO DE MAESTROS de ACOYAPA y pertenece al tipo comprendido en Arto. 5o. inc.) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3º) El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contra-

tos de trabajo y en procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social. 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Acoyapa y para las notificaciones y demás fines de que habla el Inc. 4º del Art. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la casa de Escuela Rafaela Herrera situada en Acoyapa; 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos; a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, Secretario de Relaciones Exteriores e interiores. Secretario de Acción Juvenil. Srio. de Organización y Propaganda y Srio. de Cultura. Cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8º) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuera cancelada su inscripción; 9º) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa a la Sra. Prof. *Amintha Montoya de Martínez* 10º) El Sindicato será de duración definida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11).— La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificarán en la casa de la Escuela *Rubén Darío* el día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a las diez de la mañana. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrido en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: No. Nombres, Estado Civil. Oficio. Lugar de Trabajo. Escuela. Firma. 1. Norma Argentina Báez Canelo, soltera, maestra, Acoyapa; Rafaela Herrera Norma A. Báez Canelo. 2. Pedro Antonio

Morales Flores, soltero, maestro, Acoyapa. Rubén Darío. P. A. Morales C. 3. Sonia Lanuza Barraza. soltera. maestra, Acoyapa. Rafaela Herrera. Sonia Lanuza B. 4. Auxiliadora Aguilar Calero, Soltera, Maestra, Guanacastillo, Guanacastillo. Auxiliadora Aguilar Calero. 5. Luisa Lanuza de Quintanilla, casada, Maestra, Acoyapa. Rafaela Herrera. Luisa L. de Quintanilla. 6. Socorro Blandón de Whitford, casada, Maestra, Acoyapa; Simón Bolívar Socorro B. de Whitford; 7. Esperanza Robleto de Sequeira, casada, Maestra, Comarca San Lucas, San Lucas; Esperanza de Sequeira. 8. Elda María Gutiérrez de Robleto, casada, maestra, Acoyapa, Simón Bolívar. Elda Gutiérrez de Robleto. 9. Ventura Morales de Ruiz, casada, maestra, Campamento Lóvago. Lóvago. Ventura Morales de Ruiz. 10. Hilda María Báez de Mc. Rea, casada, maestra. 11. Ninfa María Báez Báez, soltera, maestra, Acoyapa. Rafaela Herrera. Ninfa María Báez. 12. Petrona Rodríguez de Rodríguez, casada, maestra, Acoyapa. Petrona R. De Rodríguez. 13. Teresa Sequeira de Reynosa, casada Maestra Acoyapa. Rafaela Herrera. Teresa S. de Reynosa. 14. Concepción Ortega de Sarria, casada, maestra, Acoyapa. Rafaela Herrera. Concepción O. de Sarria. 15. María Elsa Núñez Sevilla, soltera, maestra. Acoyapa. Rafaela Herrera. María Elsa Núñez de Sevilla. 16. Delia Sequeira de Hernández, casada, maestra. Acoyapa. Simón Bolívar. Delia S. de Hernández. 17. Celinda Toledo de Orozco, casada, maestra, Mohan. Mohan. Celinda Toledo de Orozco. 18. Shirley Ortega Córdoba, soltera, maestra. 19. Haydee Sevilla Gutiérrez, soltera, maestra. Acoyapa. Simón Bolívar. Haydee Sevilla Gutiérrez. 20. Aydee Aguilar de Reyes, casada, maestra, Acoyapa. Simón Bolívar. Aydee Aguilar de Reyes. 21. Ernesto Carrillo Suárez, soltero, maestro. Acoyapa. Simón Bolívar. Ernesto Carrillo. 22. Catalina del Carmen Gutiérrez Saballos, soltera, Maestra, Acoyapa. Simón Bolívar. 23. Rafael Antonio Uriza, soltero, maestro. Rubén Darío. R. A. Uriza. 24. Jonny Torres Ocón, casado, maestro. Acoyapa. Rubén Darío. Jonny Torres Ocón. 25. Margarita v. de Núñez, casada, maestra. Acoyapa. Simón Bolívar. Margarita v. de Núñez. 26. María Núñez de Sánchez, casada, maestra. Acoyapa. Simón Bolívar. María Núñez de Sánchez. 27. Marta Fonseca de Morales, Casada, maestra, San Antonio. (Juigalpa) El Socorro. Marta Fonseca de Morales. 28. Luisa N. de Sevilla, casada, maestra, Comarca, Santa Marta. El Cacao. Luisa de Sevilla. El suscrito notario residente en Juigalpa y de tránsito por

esta ciudad certifica y da fe que las firmas que anteceden y que dice: Norma A. Báez Canelo, P. A. Morales, Sonia Lanuza B., Auxiliadora Aguilar Calero, Luisa L. de Quintanilla, Socorro B. de Whitford, Esperanza de Sequeira, Elda María Gutiérrez de Robleto, Ventura Morales de Ruiz, Hilda N. McRea, Ninfa N. de Báez, Petrona R. de Rodríguez, Teresa S. de Reynosa, Concepción O. de Sarria, María Elsa Núñez Sevilla, Delia S. de Hernández, Celinda Toledo de Orozco, Shirley Ortega, Haydeé Sevilla Gutiérrez, Aydeé Aguilar de Reyes, E. C. Suárez, Catalina del C. Gutiérrez S., R. A. Uriza, Jonny Torres Ocón, Margarita V. de Núñez, María Núñez de Sánchez, Marta Fonseca de Morales, Luisa N. de Sevilla. Son auténticas por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los señores: Norma Argentina Báez Canelo, Pedro Antonio Morales, Sonia Lanuza Barraza, Auxiliadora Aguilar Calero, Luisa Lanuza de Quintanilla, Socorro Blandón de Whitford, Esperanza Robleto de Sequeira, Elda María Gutiérrez de Robleto, Ventura Morales de Ruiz, Hilda María McRea, Ninfa María Báez, Petrona Rodríguez de Rodríguez, Teresa Sequeira de Reynosa, Concepción Ortega de Sarria, María Elsa Núñez Sevilla, Delia Sequeira de Hernández, Celinda Toledo de Orozco, Shirley Ortega, Haydeé Sevilla Gutiérrez, Haydeé Aguilar de Reyes, Ernesto Carrillo Suárez, Catalina del Carmen Gutiérrez Saballos, Rafael Antonio Uriza Ulloa, Jonny Torres Ocón, Margarita v. de Núñez, Marta Fonseca de Morales, Luisa Núñez de Sevilla, y son los mismos que usan dichos señores en sus negocios civiles. Acoyapa 29 de Octubre de 1966. César Augusto Báez Suárez. Un Sello. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el registro de Asociaciones Sindicales General del Trabajo, Nombre Sindicato de Maestros de Acoyapa. Domicilio Acoyapa. Capital. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 374 del folio 1631 al 1635 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó Coleccionado al No. 374 del folio 7036 al 7051 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 69 del Registro de Asociaciones. Managua, 12 de Diciembre de 1966. Julio C. Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones. Un Sello. ESTATUTOS DEL SINDICATO. En la ciudad de Acoyapa, Departamento de Chontales a las diez de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, Reunidos en la Escuela Rubén Darío los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Maestros de Acoyapa. En presencia del Notario

César A. Báez S. que autorizará esta Acta y habiendo asistido además él. Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: **ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE MAESTROS de Acoyapa.** 1o. **EXPLICACION DE LA NOMINACION.** El Sindicato aspira a organizar a todos los empleados al servicio del Ministerio de Educación Pública, que ejercen el oficio de maestros de Educación, en municipio de Acoyapa. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados. b) Su tipo es: Gremial c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano. d) Por su extensión Jurisdiccional: Municipal. 2o. **DOMICILIO.** El domicilio del Sindicato es la ciudad de Acoyapa, Chontales, y oye notificaciones en la casa de la Prof. Ninfa María Báez Báez situada en la Avenida Central de esta ciudad, en el barrio
 señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3o) **FINES.** El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, la necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de su asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones Culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajos denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurren; h) Intervenir, en la forma que ordene la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mini-

mo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo contrato individual de trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan en tales convenios; 4o) **PROHIBICIONES.** Está prohibido al Sindicato a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas e intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal. f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato e impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala. 5o) **OBLIGACIONES:** El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o. De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o. De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o. De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) a informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección

General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido.

e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades. f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no ha sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creada; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo.

6o. **CONDICIONES PARA SER MIEMBRO.** Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: maestro de Educación (Primaria o Secundaria) titulados o maestros de Educación (Primaria o Secundaria) no titulados con cinco años de servicio. B) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o) **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Sindicato están obligados; a) A Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva. b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamentos de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las se-

siones ordinarias de la Asamblea General y a la Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con correcciones y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o) **LAS CUOTAS.** Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de Diez Córdoba netos \$ 10.00. Una cuota mensual de Cinco Córdoba \$ 5.00. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias, en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9o.) **LAS MULTAS.** En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta: b) Interpelar y acusar, respecto a su actuaciones oficiales, a los que desempeñan algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiera; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11.) **DEJAN DE SER MIEMBROS.** Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato; 1o. Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada: b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato: c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su esta-

bilidad. 2º Se retirarán tácitamente: a) El que se adhiere a otros Sindicatos, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella. b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En General y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12 El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc. pero si se tratare de fondo invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13) Del Gobierno del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Junta de Vigilancia. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** 14. LA ASAMBLEA GENERAL es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día viernes último de cada mes, en la casa de la Escuela Rafaela Herrera en Acoyapa. 16. LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten ocho miembros para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17. Sólo en Asam-

blea General Extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que procede (Arto. 225 C. T. 3º) y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T.) Sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T.) e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con la formalidades requerida en el presente Arto. g) La incorporación del Sindicato a alguna federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del Monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congreso o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc) C) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. **DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.** Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos: d) Que consten en el Ac-

ta de la respectiva sesión firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellido de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A LAS SESIONES PODRÁ asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya o la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exija la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras en los mismos términos en que le son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo. Quedará exento de ella. 22. La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato. b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la sociedad; c) un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores; g) Un Secretario de Acción, Dos Secretarios (Primero y Segundo) para formar, con el Secretario Fiscal, la Comisión de Vigilancia, (Junta Juvenil); h) Un Secretario de Organización y Propaganda; i) Un Secretario de Cultura. 23) La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un periodo de un año, contando a partir de esta fecha. 24) Para ser miembro de la Junta Directiva

se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos periodos consecutivos. 25) La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y rigurosa observación de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3. 4. 5. b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y mostrarles a las Autoridades de trabajo cada vez que éstas le pidieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), B), c), y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y notificársele al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4º. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato, e) A convocar, oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General, f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. F), del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T., g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta Completa y justificada de la administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los fondos especiales de que trata el Arto. 31. 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaren a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno, y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea

dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acusos de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todo los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación por lo menos y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27. La resolución de la Junta Directiva se tomará por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5, 5o., Inc. 1o. y 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. 28. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que le fueren los miembros de la Junta Directiva. 29. La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORO. 30. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera, b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Multas que se imponen a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros lo hagan; f) El Producto de los bienes del Sindicato. DE LA INVERSION DE FONDOS: 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo, y c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimun de

diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultara una menor. Se reservará además: d) Un treinta por ciento: para resistencia; e) Un cuarenta por ciento: para Organización y propaganda; 32. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional de Nicaragua, en Juigalpa. Chontales. 33. Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordados por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto, c) Cuando para un mismo objeto se requiere una suma mayor de Cien ₡ 100.00 Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la asamblea General, salvo motivo de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el presidente y el Fiscal. 34. DE LA DISOLUCION. El Sindicato se Disolverá: a) Cuando transcurra el trámite fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuera cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. la Inspección General del Trabajo acordara su disolución. 35. DE LA LIQUIDACION. Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para

llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a) c) y c) del Arto. 31. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: el 50% para biblioteca local y 50% para la Federación Sindical de Maestros de Nicaragua; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente Norma Argentina Báez Canelo; Srio. de Organización y Prop., Rafael Uriza Ulloa. Sria. de Actas y Acuerdos, Sonia Lanuza Barraza; Srio. de Conflictos, Juan de Dios Torres Ocón; Sria. Fiscal, Elda María Gutiérrez de Robleto; Srio. de Finanzas (Tesorera) Socorro Blandón de Whitford; Srio. de Relaciones Ext. e Int. Pedro Antonio Morales Flores; Sria. de Cultura, Ninfa María Báez Báez; Sria. de Acción Juvenil, Shirley Ortega Córdoba. Junta de Vigilancia: Teresa S. de Reynosa y Elsa Núñez Sevilla. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. No. Nombre Firma. 1. Norma Argentina Báez Canelo. Norma A. Báez Canelo. 2. Pedro Antonio Morales Flores. P. A. Morales F. 3. Sonia Lanuza Barraza. Sonia Lanuza B. 4. Auxiliadora Aguilar Calero. Auxiliadora Aguilar Calero. 5. Luisa A. Lanuza de Quintanilla. Luisa L. de Quintanilla. 6. Socorro Blandón de Witfor. Socorro B. de Witford. 7. Esperanza Robleto de Sequira. Esperanza de Sequira. 8. Elda María Gutiérrez de Robleto. Elda María Gutiérrez de Robleto. 9. Ventura Morales de Ruiz. Ventura Morales de Ruiz. 10. Hilda Ma. Báez de McRea. Hilda M. Mc Rea. 11. Ninfa María Báez Báez. Nifa M. Báez. 12. Petrona Rodríguez de Rodríguez. Petrona R. de Rodríguez. 13. Teresa Se-

queira de Reynosa. Teresa S. de Reynosa. 14. Concepción Ortega de Sarria. Concepción O. de Sarria. 15. María Elsa Núñez Sevilla María Elsa Núñez Sevilla. 16. Delia Sequeira de Hernández. Delia S. de Hernández. 17. Celinda Toledo de Orozco. Celinda Toledo de Orozco. 18. Shirley Ortega Córdoba. Sherley Ortega C. 19. Haydeé Sevilla Gutiérrez. Haydeé Sevilla Gutiérrez. 20. Haydeé Aguilar de Reyes. Haydeé Aguilar de Reyes. 21. Ernesto Carrillo Suárez. E. Suárez. 22. Catalina del Carmen Gutiérrez Saballos. Catalina del C. Gutiérrez S. 23. Rafael Antonio Uriza Ulloa. (Firma ilegible) 24. Johny Torres Ocón. Johny Torres Ocón. 25. Margarita v. de Núñez. Margarita v. de Núñez. 26. María Núñez de Sánchez. 27. Marta Fonseca de Morales. Marta Fonseca de Morales. 28. Luisa N. de Sevilla. Luisa N. de Sevilla. Un Seño. César Augusto Báez Suárez. Registro de Asociaciones. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Maestros de Acoyapa. Domicilio: Acoyapa. Capital \$. . . El Acta Constitutiva quedó seleccionada al No. 374, del folio 1631 al 1635 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 374, del folio 7036 al 7051 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 69 del Registro de Asociaciones. Managua, 12 de Diciembre de 1966. Julio C. Morales V. Jefe del Departamento de Asociaciones". (Hay un sello).

Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Presidente del Sindicato de Maestros de Acoyapa, señorita Norma Argentina Báez Canelo, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Enmendados. SINDICATO — designa— Haydeé — admisión y recibir — CUOTA — Asamblea — consigne — desempeñen— excluidos — ASAMBLEA GENERAL Se reunirá — c) Un — observación — alguno— Sello— Valen— Entre líneas— los —algunos —Sello —Valen —Entre líneas— los el — Dos Secretarios (Primero y Segundo) para formar, con el Secretario Fiscal, la Comisión de Vigilancia (Junta) —De la Disolución — Valen — Testados — Solo — No Valen.

Julio C. Morales Vilchez
Jefe del Departamento de Asociaciones
Ministerio del Trabajo

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Solicitudes de Patentes

Nº 676 —B/U Nº 560091— ₡ 45.00
Colgate - Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio sponderado solicita registro Patente, para:

«Composición Antibacterica»

Oyense oposiciones,
Oficina Patentes, Managua, trece de Febrero, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 677 —B/U Nº 560091— ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, los Estados Unidos, por medio sponderado solicita Patente:

«Máquina Lavadora y Método para Lavar»

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, trece de Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 743 — B/U Nº 542853— ₡ 45.00

Nueve mañana doce Abril corriente año, remataráse rústica cuarenta manzanas Comarca Coyan-chigüe esta jurisdicción.

Ejecuta: Miguel Suárez a Jesús López.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiocho Marzo mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina, Secretario.

3 3

Nº 744 — B/U Nº 542854— ₡ 45.00

Diez mañana trece Abril corriente año, remataráse rústica treinta manzanas Comarca Platanar, esta jurisdicción.

Ejecuta: Felipe Somoza a Santos Sánchez.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiocho Marzo mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina, Secretario.

3 3

No. 745—B/U No. 542855— ₡ 45.00

Diez mañana doce Abril corriente año, remataráse rústica treinta manzanas Comarca Toluapa, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdalena Pérez a Andrea Martínez.

Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintiocho Marzo mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina, Secretario.

3 3

Nº 776 —B/U Nº 570776— ₡ 135.00

Once mañana diecisiete de Abril próximo entrante, subastaráse este local finca rústica sita Bo. Salto, San Rafael del Sur; linderos: norte, Las Lapas y Tomás Espinoza; sur, Sucesión Esteban Gutiérrez y otros; oriente, Adolfo Marchena; y occidente, Domingo Gutiérrez y otros; inscrita No. 18574, Tomo 62, Folio 265, As. 1o. Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento.

Ejecuta: Abraham Balcáceres a Sucesión Nicolás Silva Gutiérrez.

Base: Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y siete. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavo.

3 3

Nº 780 —B/U Nº 554315— ₡ 90.00

Tres tarde veinte Abril entrante subastaráse mejor postor finca rústica cañada La Corneta, esta jurisdicción, veinticinco manzanas, cercada, diversas mejoras, lindante: oriente, Juan Castro; occidente, Demetrio Chavarría, camino enmedio; norte, Macario Gutiérrez y otro; sur, Juan García.

Ejecuta: Felipe Altamirano a Eduardo Chavarría.

Avalú: Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro L., Juez Local.—V. González C., Srlo.

3 3

Nº 784 —B/U Nº 554314— ₡ 90.00

Tres tarde veinticuatro Abril próximo, remataráse mejor postor finca en Cerro Grande, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, contenido mejoras y lindante: oriente, Pilar Ruiz; occidente, María González; norte, Rafael Prado; y sur, Juan Escoto.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Dolores Martínez Muñoz a Matilde Ochoa Villega.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo veintiocho de mil novecientos sesentisiete.—Vicente González, Secretario.

3 3

Nº 790 — B/U Nº 556792— ₡ 90.00

Once mañana dieciocho Abril entrante, remataráse local este juzgado, dos solares esta ciudad, lindante, primero: oriente, Francisca Pérez de Lázaro; occidente, calle enmedio, José María Zeledón; norte, Presentación Blandón; sur, Bollívar Rodríguez. Segundo: oriente, occidente, norte, sur, solares vacantes.

Base: Tres Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Estanislada Castellón de Arauz a Amanda Moreno de Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treintauno Marzo mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 786 —B/U Nº 542769— ₡ 45.00

Diez mañana quince corriente subastaráse rústica Comarca Saiz, Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Lázaro Martínez a Juan García.

Avalú: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Bosco, uno Abril mil novecientos sesentisiete.—Deyanira Castro S., Srta.

3 1

Reg. No. 808 B/U—579603 Valor—₡ 744.00

El día Domingo 9 de Abril de 1967, a las ocho a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en MASAYA y de conformidad con los Artos Nos. 12 y 13 de nuestra Ley orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en

esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
15462	1 Anillo de chapa, 15 grs.	68.40	16754	2 Puls. dist. 17 grs.	75.00
15571	1 Cad. con Crucifijo sin el Cristo, 8 grs.	38.00	16764	1 Puls. con dije de moneda de 2 1/2 pesos mex. 25 grs.	180.00
15642	1 Anillo con piedra roja, 10 grs.	45.60	16766	1 Caña de pescar en su estuche de aluminio	75.00
15654	1 Par de chapas Imp. Mex. 2 grs.	15.20	16775	1 Cad. rev. con Crucifijo y 1 par de chapas 6 grs.	30.00
15663	1 Par de chapas de cantaritos, 4 grs.	18.24	16778	2 Dijes de monedas de 2 1/2 pesos mex. 5 grs.	18.00
10673	2 Anillos, 1 par de chapas y 2 2 botones, 5 grs.	22.80	16779	2 Esclavitas No. 8 y 1 muñeca 6 grs.	22.50
15677	2 Cordones con Med. y Crucifijos 25 grs.	106.40	16784	1 Cordón est. chino con Crucifijo 30 grs.	135.00
15751	1 Anillito y 2 pares de chapitas, 3 grs.	15.20	16787	1 Puls. No. 8 13 grs.	60.00
15825	1 Cad. con dije de med. 13 grs.	60.80	16815	1 Puls. tej. con dije 56 grs.	240.00
15888	1 Dije de med. 3 grs.	15.20	16816	1 Puls. est. chino 54 grs.	180.00
15916	1 Puls. tej. est. chino 15 grs.	68.40	16817	1 Cad. mart. con Crucifijo y 1 cad. No. 8 con med. 25 grs.	105.00
15949	1 Puls. tej. 30 grs.	152.00	16818	2 Puls. No. 8 46 grs.	180.00
15956	1 Cad. con dije 6 grs.	30.40	16838	1 Puls. de corozo con dije de moneda de 5 dólares y 1 collar con cuentas 84 grs.	450.00
15966	1 Anillo 3 grs.	15.20	16840	2 Anillos 23 grs.	90.00
15994	1 Par de argollas lisas, 3 grs.	15.20	16841	1 Tocadiscos marca CAPITAL estereofónico	210.00
16012	1 Anillo de chapa, 5 grs.	22.80	16842	1 Puls. de filigrana 1 puls. No. 8 con dije y 2 dijes dist. 65 G.	570.00
16038	1 Cordón con med. 3 grs.	15.20	16843	1 Cordón est. chino 12 grs.	45.00
16063	1 Cad. con crucifijo, 3 grs.	15.20	16846	1 Cadena reventada con Crucifijo y cinco anillos 15 grs.	67.50
16077	1 Puls. tej. est. chino, 10 grs.	38.00	16849	1 Cordón con med. y 1 soguilla de eslab. rev. 15 grs.	60.00
16083	1 Par de argollitas lisas, 5 grs.	15.20	16861	1 Cadena mart. con Crucifijo 6 grs.	22.50
16098	1 Cad. con dije 1 par de argollitas y 3 anillos dist. 10 grs.	45.60	16864	1 Anillo oro blanco con 5 brillantes	300.00
16100	1 Cad. mart. 7 grs.	30.40	16865	1 Cordón con med. 18 grs.	90.00
16126	1 Cad. con dije, 5 grs.	22.80	16866	1 Cordón con med. 1 cad. con 2 pares de chapas dist. y 2 anillos distintos, 25 grs.	135.00
16159	2 Cad. con 1 med. 1 cordón y 1 anillo 6 grs.	30.40	16867	1 Soguilla de eslab. con med. y par de chapas 6 grs.	22.50
16181	1 Dije de piedra, 13 grs.	60.00	16868	1 Cordón, 3 anillos dist. y puls. con dije y 1 med. 15 grs.	45.00
16183	1 Esclavita con dije, 3 grs.	15.00	16869	1 Puls. No. 8 13 grs.	45.00
16251	1 Anillo 5 grs.	22.50	16870	1 Puls. No. 8 29 grs.	90.00
16255	1 Anillo labrado, 2 grs.	9.00	16104	1 Cad. con dije 8 grs.	37.50
16257	1 Cad. con dije y 1 anillo lab. 3 gms.	15.00	16938	1 Puls. No. 8 14 grs.	60.00
16281	1 Cordón est. chino con dije y med. 18 grs.	75.00	16979	1 Par de chapas de moneditas imp. Méx. y 2 anillos dist. 12 G.	52.50
16322	1 Cordón con med. y 2 anillos dist. 13 grs.	60.00	16996	1 Cad. con med. y 1 anillo 25 G.	112.50
16324	1 Esclavita est. chino 4 grs.	18.00	17001	1 Esclava con nombre, 30 grs.	150.00
16395	1 Par de chapas y 1 dije, 4 grs.	18.00	17005	1 Esclavita y 1 cad. rev. 5 grs.	22.50
16396	1 Anillo 4 grs.	15.00	17014	1 Cordón con 2 Crucifijos roll.	30.00
16398	1 Anillo de chapa, 3 grs.	15.00	17023	1 Par de argollitas 2 grs.	9.00
16416	1 Cordón con med. y 1 par de chapitas 6 gms.	30.00	17034	1 Par de chapas 3 grs.	15.00
16418	1 Cordón con crucifijo y 1 par de chapas, 15 grs.	90.00	17039	1 Puls. tej. estilo chino 14 grs.	60.00
16446	1 Puls. No. 8 rev. con dije y 1 esclavita rev. 8 gms.	37.50	17061	3 Anillos distintos 5 grs.	22.50
16447	1 Anillo 2 grs.	9.00	17105	2 Anillos dist. 5 grs.	22.50
16514	3 Anillos distintos, 6 grs.	22.50	17109	3 Pares de hormas de madera	30.00
16561	1 Puls. de corozo, 8 gms.	37.50	17126	1 Cad. No. 8 con med. 24 grs.	105.00
16607	1 Puls. tej. est. chino y 1 anillo 23 grs.	112.50	17149	1 Cordón rev. con med. 14 grs.	60.00
16608	1 Puls. tej. 28 Grs.	135.00	17157	1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo 7 grs.	30.00
16610	1 Puls. No. 8 30 grs.	135.00	17226	1 Cordón con med. 8 grs.	37.50
16627	1 Esclava y 1 anillo liso 6 gms.	30.00	17243	1 Cordón rev. con Cruz 5 grs.	22.50
16628	1 Puls. tej. est. chino con dije 155 grs.	1,500.00	17271	1 Par de argollas lisas 8 grs.	15.00
16658	1 Cordón est. chino con med. 16 grs.	75.00	17284	1 Cad. mart. 16 grs.	60.00
16665	1 Par de chapas con 1 brillante y v/chispitas, 4 grs.	300.00	17285	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	37.50
16682	1 Cad. mart. con dije, 1 anillo y puls. c/2 monedas 9 grs.	37.50	17286	1 Cordón con med. y 1 par chapas 3 grs.	18.00
16690	1 Esclava de cad. 33 grs.	150.00	17301	1 Esclava est. chino 13 grs.	60.00
16712	1 Cad. con crucifijo 10 grs.	37.50	17302	1 Cordón est. chino con dije y 1 anillo de chapa, 12 grs.	52.50
16724	1 Puls. con 9 monedas distintas 50 grs.	270.00	17303	1 Cordón con med. 5 grs.	22.50
16725	2 Anillos distintos, 6 grs.	30.00			
16729	1 Par de chapas 2 grs.	9.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
17410	1 Máquina de escribir portátil marca REMINGTON	22.50	17924	1 Puls. est. chino 20 grs.	90.00
17421	1 Anillo y 1 par de chapas 12 grs.	52.50	17928	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	75.00
17436	1 Anillo liso, 5 grs.	12.00	17952	2 Soguillas de eslab. con med. 16 grs.	75.00
17438	1 Cad. con med. 17 grs.	60.00	17985	1 par de chapas 3 grs.	14.80
17439	1 Dije de med. 5 grs.	15.00	18013	1 Anillo liso 2 grs.	8.80
17440	1 Cordón est. chino con Crucifijo 10 grs.	45.00	18019	1 par de chapas 3 grs.	14.80
17453	7 Anillos dist. y 1 dije 10 grs.	37.50	18054	1 Par de argollitas y 2 anillos dist. 3 grs.	14.80
17471	1 Cad. con dije de Crucifijo, y 1 puls. con dije de monedita imp. Méx. 10 grs.	37.50	18064	1 Puls. tej. est. chino y 1 par chapas 26 gra.	111.00
17477	1 Cordón con med. estilo chino con med. 17 grs.	75.00	18111	1 Dije de med. 12 grs.	51.80
17508	1 Anillo con piedra 8 grs.	37.50	18151	1 Anillo 3 grs.	14.80
17525	1 Anillo 2 grs.	10.50	18173	1 Cad. y 2 anillos dist. 9 grs.	37.00
17577	1 Cordón con Crucifijo, 1 esclava No. 8 y 1 anillo, 15 grs.	67.50	18209	1 Par de chapas 2 grs.	14.80
17582	1 Anillo con 1 brillante, 8 grs.	45.00	18223	1 Anillo de chapa, 6 grs.	29.60
17583	1 Cad. mart. y 1 esclavita 15 grs.	45.00	18225	1 Radio marca WESTHIN-HOUSE	59.20
17592	1 Esclava est. chino, 13 grs.	60.00	18254	1 Par de argollas 7 grs.	29.60
17620	1 Cad. mart. 17 grs.	52.50	18273	1 Cad. y 1 anillo 10 grs.	44.40
17643	1 Anillo de chapa 2 grs.	9.00	18311	1 Esclavita 7 grs.	29.60
17651	1 Brazaletes 28 grs.	90.00	18331	1 Anillo 2 grs.	8.88
17652	1 Cadena martillada con Crucifijo 20 grs.	67.50	18353	1 Cordón con med. y 1 cad. mart. 17 grs.	88.80
17654	1 Anillo 13 grs.	52.50	18371	1 Cad. oro corriente grs. 5 grs.	22.20
17656	4 Esclavas distontas 19 grs.	67.50	18373	1 Puls. y 2 esclavitas, 15 grs.	59.20
17657	1 Puls. tej. chino 28 grs.	60.00	18389	1 Cordón est. chino y dos med. 13 grs.	59.20
17659	1 Puls. tej. chino y 3 anillos dist. 28 grs.	135.00	18393	1 Esclavita est. chino y 1 anillo 9 grs.	37.00
17660	1 Puls. 1 anillo y 2 pares de chapas dist. 17 grs.	75.00	18397	1 Radio de baterías marca HIFI	59.20
17665	1 Anillo 9 grs.	37.50	18401	1 Puls. No. 8 30 grs.	103.60
17666	1 Anillo 5 grs.	22.50	18403	2 Cad. 7 grs.	29.60
17667	1 Cordón est. chino con crucifijo y 3 anillos 15 grs.	60.00	18431	1 Esclava No. 8 5 grs.	22.20
17689	1 Cordón est. chino 18 grs.	45.00	18443	1 Par de Chapas y 1 anillo 5 grs.	22.20
17683	1 Anillo 13 grs.	60.00	18460	1 Esclava 60 grs.	296.00
17694	1 Moneda de 10 dólares, 15 grs.	67.50	18466	1 Cad. con Crucifijo 6 grs.	29.60
17700	1 Puls. est. chino 31 grs.	150.00	18468	1 Radio de corriente sin la tapa trasera	44.40
17701	1 Puls. tej. est. chino 30 grs.	105.00	18504	1 Anillo labrado 3 grs.	14.80
17710	2 Cad. dist. y 1 anillo 13 grs.	60.00	18553	1 Cordón est. chino con Crucifijo 13 grs.	51.80
17711	1 Cordón est. chino con Crucifijo y 1 esclavita 18 grs.	75.00	18579	2 Cad. mart. dist. con dijes 13 grs.	59.20
17722	1 Cad. con crucifijo 8 grs.	37.50	18585	1 Anillo 2 grs.	8.88
17729	1 Cad. rev. 2 anillos dist. y 1 par de argollas 10 grs.	52.50	18619	2 Anillos de chapas 5 grs.	22.20
17730	2 Cad. mart. dos anillos y 1 puls. con med. 10 grs.	45.00	18707	1 Cad. con dije de moneda de 5 dólares y 1 puls. 35 grs.	133.20
17731	4 Sillas de madera forradas en junco y 1 mesita	150.00	18720	2 Anillos dist. 6 grs.	29.60
17732	1 Anillo 3 grs.	15.00	18735	1 Cad. mart. con monedita imp. Méx. 14 grs.	59.20
17738	1 Puls. No. 8 1 esclavita y 1 par de chapas de monedas, 10 grs.	30.00	18740	1 Par de chapas 2 grs.	7.40
17739	1 Brazaletes 18 grs.	90.00	18767	1 Cad. con dije 3 grs.	14.80
17740	1 Puls. est. chino 30 grs.	75.00	18790	1 Par de argollas lisas, 6 grs.	29.60
17741	1 Cordón est. chino 27 grs.	120.00	18810	1 Cad. mart. y 1 anillo 13 grs.	59.20
17742	1 Cordón est. chino con med. y 1 esclava 80 grs.	360.00	18833	1 Radio marca PHILLIPS	59.20
17748	1 Puls. tej. chino con de moneda de 2 pesos Méx. 25 grs.	112.50	18834	1 Cad. mart. con med. 32 grs.	51.80
17749	1 Cad. con crucifijo 1 cor- con med. y 2 monedas de 10 pesos Méx. y cinco méx. 50 grs.	210.00	18842	1 Anillo y par de chapas 6 grs.	29.60
17750	1 Cordón estilo chino con dije 37 grs.	90.00	18843	1 Esclava 60 grs.	296.00
17751	1 Puls. con dije de cisne, 28 grs.	127.50	18853	1 Anillo de chapa 4 grs.	17.76
17790	1 Puls. No. 8 2 grs.	9.00	18904	1 Esclava est. chino y 1 anillo lisos 8 grs.	37.00
17791	1 Plus. No. 8 21 grs.	75.00	18908	1 Par de orgollas y 1 anillo 10 grs.	29.60
17796	1 Anillo 2 grs.	9.00	18926	2 Anillos 5 grs.	22.20
17814	1 Anillo 3 grs.	15.00	18942	1 Anillo 5 grs.	22.20
17829	1 Puls. 12 grs.	52.50	18949	1 Anillo 3 grs.	14.80
18910	1 Cordón con Crucifijo 10 grs.	45.00	18950	1 Par de argollas y 1 anillo 3 grs.	14.80
			18951	1 Cordón con crucifijo 10 grs.	44.40
			18984	1 2 Anillos de chapas 3 grs.	14.80
			19000	1 Cad. con med. y 1 anillo 10 grs.	44.40

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
19014	1 Cad. con med. y anillo y 1 puls. No. 8, 8 grs.	37.00	19687	1 Rosario 12 grs.	36.50
19015	1 Anillo 4 grs.	17.76	19689	2 Unas sillas de madera con junco	146.00
19027	1 Esclavita est. chino 2 grs. .	8.88	19690	1 Cad. con dije y 3 anillos distintos, 19 grs.	65.70
19028	1 Cad. con med. y 1 par de chapas 10 grs.	44.40	19698	1 Anillo 4 grs.	17.52
19031	1 Cordón y 1 anillo 10 grs. . .	44.40	19707	1 Puls. No. 8 con 1 corazón y Crucifijo y 1 anillo 35 grs. .	131.40
19036	1 Cadena mart. con Crucifijo 7 grs.	29.60	19708	1 Anillo con brillante 4 grs. . .	292.00
19051	1 Cordón con med. 23 grs. . .	88.80	19724	1 Par de argollas 3 grs.	14.60
19052	1 Cordón con Crucifijo 1 par argollas y 1 anillo 12 grs. .	44.40	19725	1 Par de argollas 3 grs.	14.60
19053	1 Puls. No. 8 14 grs.	51.80	19742	1 Radio de baterías MANAO-LA	58.40
19054	2 Anillos 10 grs.	37.00	19747	1 Anillo de chapa 2 grs.	8.76
19059	1 Puls. tej. chino 30 grs. . .	74.00	19760	1 Anillo 5 grs.	21.90
19060	1 Anillo 4 grs.	17.76	19773	1 Cordón 1 esclava est. chino y 1 anillo 8 grs.	29.20
19077	1 Puls. y 1 anillo 12 grs. . . .	51.80	19819	1 Par de chapitas 2 grs.	8.76
19093	1 Anillo 3 grs.	14.60	19822	1 Anillo 11 grs.	29.20
19110	1 Anillito 2 grs.	7.30	19823	1 Puls. No. 8 15 grs.	65.70
19144	1 Anillo 2 grs.	7.30	19846	1 Cordón con med. 15 grs. . . .	58.40
19145	1 Cad. 15 grs.	65.70	19866	1 Puls. tej. 28 grs.	116.80
19152	1 Cad. mart. 3 grs.	14.60	19871	1 Cordón est. chino con moneda de 5 pesos Méx. 16 grs. .	73.00
19163	1 Anillo 5 grs.	21.90	19875	1 Esclava 30 grs.	131.40
19196	2 Esclavitas 5 grs.	21.90	19890	1 Cad. rev. 3 grs.	14.60
19255	1 Esclavita No. 8 grs.	36.50	19892	1 Prendedor 7 grs.	29.20
19256	1 Par de argollas 7 grs.	29.20	19901	1 Soguilla con perlas cultivadas 7 grs.	102.20
19257	1 Par de chapas 2 grs.	11.68	19902	1 Anillo y 2 med. 5 grs.	36.50
19263	1 Par de chapas 3 grs.	8.76	19903	1 Cordón con Crucifijo 6 grs. .	29.20
19322	1 Cad. mart. 8 grs.	11.68	19921	1 Cordón con med. 25 grs. . . .	109.50
19338	1 Anillo 3 grs.	10.22	19930	1 Anillo 21 grs.	87.60
19339	1 Puls. tej. 31 grs.	146.00	19989	1 Puls. No. 8 y 1 esclava 43 grs.	131.40
19353	2 Estuches de cinta métrica para medir	36.50	19990	1 Esclava 32 grs.	131.40
19354	1 Reloj de oro amarillo	29.20	19993	1 Anillo 2 grs.	8.76
19355	1 Reloj de bolsillo caja de oro	51.10	20006	1 Anillo 31 grs.	131.40
19323	1 Puls. de 8 moneditas imp. Méx. 10 grs.	36.50	20026	1 Par de argollas 6 grs.	29.20
19368	1 Puls. 33 grs.	146.00	20035	1 Puls. No. 8 25 grs.	73.00
19395	1 Anillito 2 grs.	8.76	20037	1 Puls. No. 8 26 grs.	146.00
19430	1 Puls. 42 grs.	175.20	20039	1 Puls. tej. 31 grs.	87.60
19441	1 Puls. 6 grs.	29.20	20059	1 Cad. mart. 6 grs.	14.60
19444	1 Anillo 2 grs.	7.30	20066	1 Puls. est. chino 30 grs. . . .	131.40
19460	2 Cordones con dije 47 grs. . .	233.60	20099	2 Anillos dist. 4 grs.	17.52
19462	1 Puls. test. chino 90 grs. . .	335.80	20101	1 Balanza marca KRUPAS	87.60
19463	1 Par de chapas con brillante 8 grs.	438.00	20117	1 Hebilla 20 grs.	80.30
19464	1 Puls. 1 par de chapas 1 soguilla con perlas, 1 par chapas de brillantes 61 grs. . .	730.00	20119	1 Anillo 8 grs.	36.50
19468	1 Crucifijo y 1 anillo 6 grs. . .	36.60	20120	1 Cordón con Crucifijo, 10 grs.	43.80
19493	1 Anillo 3 grs.	14.60	20123	1 Puls. No. 8 con dije cinco patacones y 2 anillitos y 1 dije 8 grs.	21.90
19545	1 Puls. tej. 30 grs.	146.00	20124	1 Anillo 8 grs.	14.60
19547	1 Cadena tej. fijo 5 grs.	21.90	20141	1 Puls. tej. 30 grs.	131.40
19563	1 Puls. No. 8 14 grs.	58.40	20147	1 Anillo con 1 brillante 3 grs. .	292.00
19597	1 Cordón est. chino con Crucifijo, 2 anillos dist. 25 grs. .	94.90	20179	1 Puls. tej. chino 29 grs. . . .	146.00
19605	1 Cad. con med. rev. y 1 par chapas 8 grs.	29.20	20185	1 Cordón estilo chino con medalla 20 grs.	87.60
19623	1 Puls. est. chino 40 grs. . . .	131.40	20188	1 Anillo 10 grs.	43.80
19625	1 Soguilla de eslabones con dije 5 grs.	21.90	20194	1 Cad. con dije y 1 anillo de aros con 2 corazones, 8 grs.	36.50
19633	1 Par de chapas 3 grs.	14.60	20198	1 Cordón est. chino con med. 23 grs.	262.80
19634	1 Puls. 52 grs.	219.00	20200	1 Pulsera, 1 esclava 80 grs. . .	292.00
19635	1 Cordón con Crucifijo 1 cad. rev. con med. 2 puls. 18 grs.	73.00	20201	1 Cordón est. chino con med. 20 grs.	131.40
19636	1 Cad. rev. con dije 1 puls. No. 8 y 3 anillos dist. 35 grs. . .	146.00	20202	1 Cad. rev. con Crucifijo 7 grs.	29.20
19647	1 Par de argollas 4 grs.	17.52	20213	1 Par de chapas y 1 anillo 2 grs.	8.76
19648	2 Anillos dist. 3 grs.	14.60	20231	3 Anillos 5 grs.	21.90
19652	1 Par de chapas 1 grs.	5.84	20246	1 Máquina de escribir UN-DERWOOD	65.70
19665	1 Cad. mart. con dije de moneda y 1 anillo 18 grs. . . .	73.00	20257	1 Par de argollas 3 grs.	14.60
19670	2 Anillos 7 grs.	29.20	20321	1 Anillo 3 grs.	14.60
19674	1 Cordón con cruz y 1 anillo 10 grs.	43.80	20360	1 Puls. No. 8 con dije, 13 grs.	58.40
19676	1 Puls. 30 grs.	131.40	20364	1 Cordón 5 grs.	21.90
19686	1 Esclava rev. 13 grs.	51.10	20391	1 Anillo 3 grs.	14.60
			20393	1 Cordón con med. 8 grs. . . .	36.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
20406	2 Anillos dist. 3 grs.	14.60
20456	1 Anillos 5 grs.	21.60
20459	2 Pares de chapas 10 grs.	43.20
20462	1 Esclava No. 8 3 grs.	14.40
20482	1 Cordón con Crucifijo 8 grs.	36.00
20492	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	36.00
20495	1 Cad. con Crucifijo y 1 anillo y 1 med. 9 grs.	28.80
20561	1 Anillo, 2 grs.	8.64
20572	1 Puls. y 1 med. 32 grs.	129.60
20579	1 Anillo 3 grs.	14.40
20587	1 Puls. Grs. 21	72.00
20607	1 Prendedor y 1 gacia 2 grs.	5.76
20614	1 Par de argollitas 2 grs.	7.20
20630	1 Cad. con Crucifijo 7 grs.	28.80
20632	1 Cad. mart. con med. 6 grs.	28.80
20633	1 Par de argollas 4 grs.	17.28
20642	1 Puls. No. 8 22 grs.	86.40
20651	1 Cordón con med. y 1 anillo 22 grs.	79.20
20677	1 Cad. No. 8 30 grs.	115.20
20682	1 Anillo 8 grs.	36.00
20683	1 Cordón con dije de moneda de 5 pesos mex. 10 grs.	28.80
20691	1 Cad. con med. 3 grs.	14.40
20697	1 Par de chapas 2 grs.	8.64
20701	1 Puls. est. chino 30 grs.	86.40
20725	1 Cad. mart. con Crucifijo y 2 anillos 10 grs.	43.20
20733	1 Puls. No. 8 5 grs.	14.40
20779	1 Brazaletes 31 grs.	144.00
20781	1 Anillo 6 grs.	28.80
20791	1 Anillo y 1 par de chapas y dos dices dist. 5 grs.	21.60
20818	1 Cad. con med. y 1 anillito 4 grs.	17.28
20821	1 Puls. No. 8 28 grs.	115.20
20838	2 Pares de chapas dist. 2 anillos dist. 1 puls. No. 8 15	43.80
20875	1 Puls. 41 grs.	144.00
20882	1 Anillo 10 grs.	21.60
20883	1 Puls. est. chino 30 grs.	100.80
20885	1 Puls. rev. 17 grs.	57.60
20904	1 Puls. y 1 anillo 40 grs.	172.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de MASAYA

2 1

Títulos Supletorios

Nº 796 —B/U Nº 570788— ₡ 45.00
Alberio Gamboa solicita supletorio rústica diez manzanas, limitada: norte, Hermenegildo Pavón; sur, Luis Brenes; oriente, Eduardo Castellón; poniente, Emilio Gamboa.
Interesados opónganse.
Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, quince Marzo mil novecientos sesentisiete.—J. Espinosa, Secretario.

3 1

Nº 797 —B/U Nº 570786— ₡ 45.00
Emilio Gamboa solicita supletorio rústica diez manzanas, limitada: norte, Hermenegildo Pavón; sur, Luis Brenes; oriente, Alberio Gamboa; poniente, José Zeledón.
Interesados opónganse.
Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, quince Marzo mil novecientos sesentisiete.—J. Espinosa, Secretario.

3 1

Nº 798 —B/U Nº 570787— ₡ 45.00
Adolfo Espinosa solicita supletorio rústica veinte manzanas, limitada: norte, Felipe Pérez; sur, Gusta-

vo Flores; oriente, Enrique Castellón; poniente, Tesoro Fornos.
Interesados opónganse.
Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, treinta Marzo mil novecientos sesentisiete.—J. Espinosa, Secretario.

3 1

Nº 762 —B/U Nº 547960— ₡ 45.00
Félix González pide supletorio nueve manzanas, Yalagüina, lindante: oeste, camino a Yalagüina; este, camino a Somoto; norte, Santos López; sur, Félix López Gaitán.
Opónganse.
Juzgado Distrito, Somoto, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 1

Nº 763 —B/U Nº 512253— ₡ 90.00
Antonia Martínez Ruiz, Júcaro, pide título supletorio inmueble aquella jurisdicción, limitado: norte, Guillermo Novoa; sur, Porfirio Castillo Gutiérrez; oriente, Rosa Perfecta Laguna; occidente, Cruz Orozco.
Interesados opónganse.
Juzgado Distrito, Ocotal, once Marzo mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.
Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 764 —B/U Nº 570763— ₡ 45.00
Salvador Ruiz solicita supletorio rústica, Teresa, seis manzanas y media; oriente, camino; occidente, norte y sur, Francisco Blandino.
Interesados opónganse.
Juzgado Local, La Conquista, veintisiete Marzo, mil novecientos sesentisiete.—Leoncio Lovo, Srlo.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 714 —B/U Nº 449181— ₡ 45.00
Jesús Contreras solicita arriendo ochenta manzanas ejidales, esta jurisdicción, lindante: oriente, Hilario Rivera; occidente, T. Jesús Contreras; norte, Ambrosio López; sur, Cleotilde Rivera.
Opónganse.
Alcaldía Municipal, Telpaneca, Febrero quince, mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Vallecillo, Srlo.

3 2

Solicitud Donación Terrenos Municipales

Nº 691 —B/U Nº 449404— ₡ 45.00
Aurora Sobalvarro, solicita donación municipal solar; oriente, Justa Joya; occidente, Pedro Acuña; norte, Porfirio Córdoba; sur, Filomena Olivas.
Interesado opóngase.
Palacagüina, dos Marzo 1967.—José López C., Alcalde Mpal.—Tomas Martínez, Srlo.

3 2

Nº 7929 —B/U Nº 368242— ₡ 45.00
Ventura G. de Talavera solicita donación solar municipal, lindante: oriente, Pedro Casco; occidente, Juan Guillén; norte, Juan Calderón; sur, Francisco Quintero.
Interesado opóngase.
Alcaldía Municipal, Condega, Noviembre dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Sebastián Rivera A.

3, 2

Convócase a Socios de Agricultores Industriales Leoneses, S. A.

Desmotadora Ailsa
Nº 787 —B/U Nº 570799— ₡ 60.00
Conforme Artos. 25 y 27 de los Estatutos Convócase a los Socios de Agricultores Industriales

Leoneses, S. A. (Desmotadora «AILSA») para celebrar Junta General de Accionistas en Sesión Extraordinaria, el jueves 20 de Abril de 1967, a las diez de la mañana, en el local de la Desmotadora «Ailsa» en esta ciudad de León, y en la que se conocerán y resolverán los siguientes asuntos:

AGENDA

- 1o.) Conocer, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva de este período de actividades.
- 2o.) Examinar las operaciones industriales y económicas realizadas en la temporada 1966/67.
- 3o.) Tratar sobre asuntos de suma importancia para el futuro de la Empresa y conducta económica a seguir.

Atentamente,

Agricultores Industriales Leoneses, S. A.
Desmotadora «Ailsa»

Dr. Simón Pereira Salazar, Secretario Junta Directiva.—León, Marzo 1967. 1

Citación a Accionistas de Laboratorios Solka, S. A.

Nº 801 —B/U Nº 579601— ₡ 45.00

Cito a Accionistas de «Laboratorios Solka», S. A. para concurrir a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de su nueva planta kilómetro 16 y medio de la Carretera a Masaya, a las cinco de la tarde del 20 de Abril próximo.

Objeto: 1º—Conocer y aprobar Estados Financieros del último ejercicio económico;

2º—Conocer proyectos de futura inversión.

3º—Conocer y aprobar Aumento de Capital Social mediante emisión de nuevas acciones, y

4º—Reformas a la Escritura y Estatutos Sociales.

Managua, 3 de Abril de 1967.—Ariel Solórzano Marín, Secretario. 1

Citación a Accionistas de Maquinarias de Centroamérica, S. A.

Nº 795— B/U Nº 570796 — ₡ 30.00

Cito a los accionistas de «Maquinarias de Centroamérica, S. A.» para Junta General Ordinaria que se reunirá el 17 de Abril próximo, a las diez a. m. en las oficinas de la Compañía, esta ciudad. Managua, D. N., 17 de Marzo de 1967.

Raúl Lacayo Montea'egre
Secretario Junta Directiva 1

Sentencias de Divorcio

No. 735—B/U No. 555624— ₡ 15.00

Por sentencia de 8 am. del 14 de Marzo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Ernesto Chávez Morales y Sara María Guerrero.—O. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya.—O. Goussen, Secretario.

No. 799—B/U No. 570793— ₡ 15.00

Por sentencia 11 am. del 16 de Marzo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de

Ramón Alberto Alvarez Ponce y Luz Angelina Guzmán, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya.—O. Goussen, Srlo. 1

Declaratoria de Herederos

No. 833 —B/U No. 548045— ₡ 15.00

Porfirio Melgara unión hermanos Efrén, Luz, José Fidel, Salomón, últimos menores, solicitan declararse herederos difunto padre Sixto Melgara. Bienes ubicados Telpaneca. Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, treintuno Marzo mil novecientos sesentisiete.—Alberto Carazo, Srlo. 1

No. 733 —B/U No. 562413— ₡ 15.00

Clara Cruz de Fonseca solicita junto sus hermanos María, Petrona, Antonia, Juan y José León Cruz decláreseles herederos de José Leocadio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Marzo mil novecientos sesentisiete.—Julio Pérez, Secretario. 1

No. 741—B/U No. 570773 — ₡ 60.00

Renato McNally Gámez, solicita declárense herederos en unión de sus hermanos: María Julieta McNally de Miranda, Lidia McNally de Santamaría, Juan McNally Gámez, Romeo McNally Gámez, Augusto McNally Gámez y Casta Leonor McNally de Eugarríos de su difunta madre Cándida Gámez de McNally, señalando como bien la cuarta parte de la finca urbana situada en el barrio Santa Rosa, esta ciudad, inscrita con No. 16.948, As. 2o. Fo. 39, To. DCCXLIV; linds: Norte: predio de Elia de Cuadra; Sur: el de Rosa Julia Paiz y otra; calle de por medio; Oriente: el de Gustavo Ruiz Estrada y Occidente: de Irma Ruiz y Julio Bonilla.

Oyese oposición término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Héctor Guillermo Libby R.—C. J. Chamorro O., Secretario. 1

No. 756—B/U No. 547955 — ₡ 15.00

Auxiliadora Rodríguez de Silva, unión menores hijos solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejados por difunto esposo Raúl Silva Argüello.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, Febrero diez mil novecientos sesentisiete.—A. Carazo, Secretario. 1